



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Sucesión Doble Intestada N° 2020-00475-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento**, con los propósitos de ley, la documentación adosada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta latitud, en torno a la suspensión del trámite de inscripción de la sentencia aquí expedida, en orden a la presunta ausencia de especificación del área del bien comprometido.

Así, en el denotado contexto, **se requiere a los interesados**, a fin de que tomen las medidas que son de su incumbencia y adelanten las diligencias que les conciernen, con apoyo en los soportes que han de adjuntar y que traten sobre el aspecto antes aludido. Ello, con miras a que se desarrolle el registro pendiente.

Al tiempo, **se dispone** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se remita **un nuevo mensaje de datos** con destino a la señalada Autoridad, **en aras de que inscriba la actuación, sin contratiempos ni dilaciones**, una vez los involucrados alleguen los competentes instrumentos protocolarios. Lo anterior, **so pena de imponerse las multas que son conducentes y de ordenarse la compulsión de copias ante el correspondiente estamento, en aras de que se tomen las medidas disciplinarias que sean viables.**

Esto, resaltándose que no es factible **que se precisen las características particulares, respecto del inmueble involucrado, en el anunciado fallo o en los oficios derivados de éste, en tanto que esos datos obran en los elementos formales que tratan sobre la heredad, sin que, por consiguiente, deban ser transcritos**, no solo en aplicación del principio de economía procesal, sino también en atención a lo normado por el art. 279 del C.G.P., máxime cuando el tópico solicitado se encuentra inmerso en el trabajo de distribución y en los soportes que forman parte integrante de la determinación final (num. 1º del pronunciamiento calendado a 20 de mayo hogño).

En fin, **a la denotada comunicación virtual, adjúntese un ejemplar del presente proveído.**

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE
2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7ffd70dd6ca70b048aa377b5f20145d2f9c982516e1305f26af1e2973d72c5**

Documento generado en 05/09/2022 08:07:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>